

Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Magru, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 22 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.657/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Jesús Stampa Castillo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 241 de 2008, pieza de ejecución número 65 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Marian Fidalgo Pousa, contra las empresas “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, y “Gorelán, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Ricardo Bandrés Ermua.—En Donostia-San Sebastián, a 22 de septiembre de 2008.

Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 30 de junio de 2008 a las empresas “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, y “Gorelán, Sociedad Limitada”, en favor de la demandante doña Marian Fidalgo Pousa, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, en la Sala de vistas número 13, planta baja, el día 27 de noviembre de 2008, a las nueve y veinte horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteseles en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por

desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Magru, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 22 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.713/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Jesús Stampa Castillo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 239 de 2008, pieza de ejecución número 64 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Amaia Hermosilla del Olmo, contra las empresas “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Ricardo Bandrés Ermua.—En Donostia-San Sebastián, a 22 de septiembre de 2008.

Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 30 de junio de 2008 a las empresas “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, en favor de la demandante doña Amaia Hermosilla del Olmo, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en

comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, en la Sala de vistas número 13, planta baja, el día 27 de noviembre de 2008, a las nueve y quince horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteseles en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Magru, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 22 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.712/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

Doña María José Parra Lozano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en los presentes autos número 441 de 2007, seguidos a instancias de don Roberto Jesús Cortés Carpintero, contra “Construcciones Guaimaral, Sociedad Limitada”, don Juan Carlos Herrera Márquez, “Grupo Dico & Corporation, Sociedad Anónima”, “Mapfre Industrial, Sociedad Anónima”, “El Corte Inglés, Sociedad Anónima”, y “Allianz, Sociedad Anónima”, por cantidad, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a la parte demandada, en ignorado paradero, “Grupo Dico & Corporation, Sociedad Anónima”, al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 2008, a las doce y diez horas, en la Sala de audiencias número 8, planta primera, Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, avenida del Tres de Mayo, número 3.

Y para que conste y tenga lugar la citación a la demandada “Grupo Dico & Corporation, Sociedad Anónima”, en Santa Cruz